



## **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA**

**RESOLUCIÓN 080  
30 de Marzo de 2007**

**“Por la cual se rechazan unos recursos de reposición”**

**El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda** en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y los artículos 51 y 53 del Código Contencioso Administrativo y

### **CONSIDERANDO**

Que el Fondo Nacional de Vivienda mediante la Resolución No. 1768 del 28 de diciembre de 2006 publicada en el diario oficial No. 46520 el 23 de enero de 2007 asignó 962 subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a hogares damnificados por atentados terroristas.

Que el artículo 48 del Decreto 975 de 2004, establece que “Los postulantes no beneficiados que se sientan afectados por el resultado de los procesos de preselección y asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra las resoluciones expedidas”.

Que los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo establecen que de los recursos habrá de hacerse uso en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación, según el caso; presentados ante el funcionario que dictó la decisión, dentro del plazo legal, personalmente, por escrito indicando los motivos de la inconformidad y relacionar las pruebas que se pretende hacer valer.

Que los ciudadanos cuyos nombres y números de cédulas se enuncian en la parte resolutive de este acto administrativo, mediante escritos radicados con fecha primero y dos de febrero del año 2007, presentaron recursos de reposición contra la Resolución No. 1768 del 28 de diciembre de 2006, expedido por el Fondo Nacional de Vivienda.

Que los recursos interpuestos carecen de presentación personal y fueron radicados de manera extemporánea, pues el término legal para hacerlo venció el día 30 de enero de 2007.

Que teniendo en cuenta que los recursos presentados no reúnen las condiciones de ley para su trámite de conformidad con lo establecido por el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo, serán rechazados de plano.

Que de acuerdo con lo anterior,

Por la cual se rechazan unos recursos de reposición

RESUELVE

**Artículo Primero.** RECHAZAR los recursos de reposición contra la Resolución No. 1768 del 28 de diciembre de 2006 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, interpuestos por los ciudadanos cuyos nombres e identificaciones se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia:

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS
1	28613166	LILIANA	TORRES CÉSPEDES
2	65732805	ROSA ISABEL	RIVERA LOZANO
3	28613109	LUZ ALICIA	AROCA RODRÍGUEZ
4	5853485	MANUEL SANTOS	CULMA TOVAR
5	12485948	OCTAVIO JOSE	BARRIOS ANIMERO
6	19103877	GABRIEL	SAENZ CORTES
7	5853562	ALBEIRO	CUBILLOS BARRAGÁN
8	2253709	ADOLFO	FIGUEROA ORTIZ
9	2861190	MARIA DE JESUS	MOLANO PEREZ
10	2254289	FRANCISCO	NIETO ATEHORTUA
11	4885265	EFRAIN	AVILES POLANIA
12	11331071	MIGUEL ANTONIO	ARÉVALO
13	28611531	LILIA	DUQUE RODRÍGUEZ
14	28612521	YOLANDA	DIAZ PULECIO
15	28613024	BELLANID	PEREZ LASSO
16	28612473	AMANDA LUCIA	RIVERA BOLAÑOS
17	28853005	EUFEMIA LUCILA	TAFUR LARA
18	41527597	PAULINA	DIAZ DE GUEPENDO
19	28611297	ROSA	VARGAS DE MOLANO
20	28612174	ASCENCION	MALUCHE MONTAÑA
21	28645564	CENAIDA	RODRÍGUEZ CABEZA

## Por la cual se rechazan unos recursos de reposición

22	28611237	EDILMA	BALLESTEROS DE ACOSTA
23	28612369	DEBORA	ROMERO NAGLÉS
24	39627641	YANEY	ROJAS DIAZ
25	28878480	CARMEN LUCILA	OVIEDO
26	5853950	ALONSO	VARGAS GUTIERREZ
27	5854058	WILTON	CAICEDO VARGAS
28	5053609	PABLO EMILIO	JIMÉNEZ NARVÁEZ
29	28612068	MARIA HILDA	BORBÓN GUZMÁN
30	2254438	JOSE ADOLFO	CÉSPEDES CABEZA
31	14236474	MARTIN	RAMÍREZ RODRÍGUEZ
32	93395940	ROEL	RAMÍREZ RODRÍGUEZ
33	28613040	BEATRIZ	VARGAS VARGAS
34	28610525	OLIVA	BRIÑEZ DE ALVAREZ
35	68248288	CARMEN ROSA	BERMÚDEZ GIRALDO
36	12107229	ALEJANDRINO	DIAZ BUSTAMANTE
37	19140973	ISRAEL	QUEVEDO OYUELA
38	2254060	MANUEL	CRUZ PEREZ
39	5853738	LEONEL	MURCIA GUTIERREZ
40	28611574	LUZ MERY	SERRANO

**Artículo Segundo.** Notifíquese personalmente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de las Cajas de Compensación Familiar en donde se postularon, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13. "Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)" del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D.C., a los        días del mes de

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Por la cual se rechazan unos recursos de reposición

**DAVID BUITRAGO CAICEDO**  
Director Ejecutivo  
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA